

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: LUZ MERY BARRERA BOHORQUEZ Y OTRO
Demandado: DAIRO LEON CAMARGO
Radicado: 2021-00341

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1º del auto inadmisorio de la demanda, toda vez que no aportó el certificado especial de registro de que trata el numeral 5º del art. 375 del C.G.P., respecto del inmueble objeto de pertenencia.

Nótese que dicho certificado debe presentarse junto con el libelo demandatorio, tal como lo exige la norma transcrita, es decir, debió tramitarse antes de radicarse la demanda.

Se le observa a los memorialistas que conforme lo dispone el inciso 3º, art. 75 del C.G.P. *"En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona"*.

De conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9adb7a4aded5d06848f50f97d9fc3f2a3400c274092a1502552ea8695f81995

Documento generado en 10/08/2021 08:34:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>